Año de 1884. Lunes 6 de Octubre. Núm. 121.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

—

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las cinco y diez minutos de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.—Ayer no hubo invasion del cólera en Elche ni en Novelda.—En Monforte hubo cinco invasiones y cuatro defunciones.

Provincia de Tarragona.—En Asca hubo el dia 30 del pasado mes una defuncion del cólera.—No hay noticias de los demas pueblos.

Madrid 5 de Octubre de 1884.—La "Gaceta„ de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.—Elche y Novelda sin novedad.—Monforte, ayer tres invasiones y dos defunciones del cólera.

Provincia de Tarragona.—Segun comunica el Gobernador no han ocurrido ayer invasiones en los pueblos de Benifallet, Mora de Ebro, Roqueta, Arco, Borjas del Campo y Torroija y no habia recibido noticias de Corbera, Rivarroja y Carcia.

Nuestros Cónsules en el extrangero participan las siguientes noticias del cólera:

En Marsella, dos defunciones; Nimes, una; Beseges Cagnieres, una; Vaceld, una; Perpignan, una; Rivesalta, Argel, salud buena; Nápoles, del 2 al 3, 47 con 28 defunciones, cercanías, 42 casos y 24 defunciones; Génova, 22 casos y 28 defunciones; resto provincia, 18 casos y 10 defunciones.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 6 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Sanidad.—Circular.

A fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia no incurran en las frecuentes equivocaciones que hasta el presente al designar los dias de cada mes en que empiezan y terminan las semanas naturales del mismo á que se refieren los estados de nacimientos y defunciones que remiten á este Gobierno, se inserta á continuacion el cuadro de las mismas á contar desde el presente mes al de Junio inclusive, en que termina el año económico.

Segovia 4 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

4 Octubre...	29 Setbre. á 5 Octubre.
	6 Octubre á 12 id ....
	13 id. á 19 id........
	20 id. á 26 id ....
5 Noviembre...	7 Octubre á 2 Novbre.
	3 Novbre. á 9 id....
	10 id. á 16 id........
	17 id. á 23 id........
	24 id. á 30 id ....
4 Diciembre...	1.° Dicbre. á 7 id ....
	8 id. á 14 id........
	15 id. á 21 id........
	22 id. 28 id.........
	Total del semestre...
5 Enero......	29 Dicbre. á 4 Enero.
	5 Enero á 11 id.....
	12 id. á 18 id........
	19 id. á 25 id........
	26 id. á 1.° Febrero..
4 Febrero.....	2 Febrero a 8 id ....
	9 id. á 15 id........
	16 id á 22 id........
	23 id. á 1.° Marzo....
4 Marzo	2 Marzo á 8 id......
	9 id. á 15 id........
	16 id. á 22 id........
	23 id. á 29 id........
4 Abril	30 Marzo á 5 Abril...
	6 Abril á 12 id......
	13 id. á 19 id........
	20 id. á 26 id........
5 Mayo......	27 Abril á 3 Mayo...
	4 Mayo á 10 id.....
	11 id. á 17 id........
	18 id. á 24 id........
	25 id. á 31 id........
4 Junio......	1.° Junio á 7 Junio..
	8 id. á 14 id.......
	15 id. á 21 id........
	22 id. á 28 id........

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

Con fecha 31 de Julio próximo pasado se ha dirigido á este Ministerio por el de Ultramar la Real órden siguiente:

"Exmo. señor: En el expediente de nuevo promovido en virtud de instancia de fecha 2 de Abril ultimo, elevada al Ministerio del ramo por el procurador general de las misiones de la compañ a de Jesús en Ultramar en solicitud de que se declare que los individuos de la misma están exentos del servicio militar á tenor del artículo noventa de la ley vigente del reemplazo de igual modo que los demas religiosos misioneros de diversas órdenes aprobadas para tan difícil é importante servicio, y que se revoque la Real órden de 30 de Abril de 1883, por la cual se limitó la exencion tocante á la compañia á los jovenes religiosos del noviciado de Veruela.

Vistas las Reales cédulas de 19 de Octubre y 26 de Noviembre de 1852 y Reales decretos de 4 de Marzo de 1856 y 16 de Junio de 1857, por cuyas disposiciones fué restablecida la compañia en los varios dominios españoles de Ultramar, utilizándose en todos ellos sus servicios científicos y religiósos, así de enseñanza pública como de misiones evangélicas, y tanto en las Islas Filipinas, como en las antillas y Fernando Poó.

Vista otra anterior instancia del referido procurador general de fecha quince de Febrero de 1883, elevada al Ministerio de la Gobernacion (y remitida por este á informe del de Ultramar), en queja del acuerdo de la Diputacion provincial de Barcelona, por el cual se habia negado la exencion del servicio militar á los jóvenes de sus colegios de misioneros, alegando que no todos los individuos de la Compañía van á aquellas regiones apartadas, ni ella se limita á las misiones, sino que abraza otras ocupaciones y tareas.

Visto el art. 90 de la ley vigente del reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada y refundida en 8 de Enero de 1882, que dice:

"Quedarán exentos del servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, si les tocare la suerte de soldados:

1.° Los religiosos profesos de las Escuelas Pías, de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza primar a con autorizacion del Gobierno y de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar.

2.° Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes de la entrega en Caja.„

Considerando que desde la promulgacion en el año 1852 de las Reales cédulas citadas, ha gozado la Compañia sin interrupcion y al igual de las demás órdenes religiosas, que tienen misiones en Ultramar, del beneficio que les otorga el art. 90 de la mencionada ley del reemplazo.

Considerando que, segun lo alegado en el expediente, el voto de obediencia absoluta y el expreso de ir á cualquier parte del mundo á prestar sus servicios de todas clases equivale en la Compañía de Jesús al cuarto voto de las demás órdenes para ir á las misiones de Ultramar.

Considerando que el agregar al servicio de las misiones el de la enseñanza pública y otros ministerios sacerdotales es cualidad comun con otras órdenes de religiosos misioneros y redunda doblemento en beneficio de la Sociedad, lo cual ha sido ya de esta suerte comprendido y declarado en la Real órden de 16 del presente Julio comunicada al Ministerio de Ultramor por el de Gobernacion y publicada en la *Gaceta de Madrid* del dia 24 del mismo, en la cual, de acuerdo con el Consejo de Estado, se declara exenta á la Congregacion de San Vicente de Paul.

Considerando que la aspiracion del legislador, al dictar esta exencion, es que vaya á Ultramar el mayor número posible de religiosos que instruyan y evange icen las diversas razas de aquellas remotas regiones, gloriosamente conquistadas á la civilizacion por el ánimo generoso y heróico de nuestros antepasados, y que éste por tanto ha de ser, y es, el propósito del Gobierno de S. M., en cumplimiento de sus deberes.

S. M. el Rey (q. D. g.) oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

1.ª Se declara que el carácter de misioneros, en cualquiera de las posesiones ó provincias de Ultramar, no es incompatible con el servicio de la enseñanza pública y los demás ministerios sacerdotales, y que por tanto este doble servicio no hace perder los beneficios del art. 90 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, dentro de los cuales se hallan comprendidos los religiosos de la Compañía de Jesús.

2.ª Se revoca la Real órden de 30 de Abril de 1883, por la cual se limitó á los individuos de la Casa Noviciado de Veruela (provincia de Zaragoza) la exencion del art. 90 de la ley mencionada.

3.ª Por los superiores de la Compañía se dará anualmente conocimiento exacto al Ministerio de Ultramar de los individuos de ella, á quienes tocó la suerte de soldado; de los comprendidos en la edad del reemplazo, que pasaron á Ultramar, y de los que pasaron igualmente sin estár comprendidos en dicha edad; de los que hubieren regresado.

4.ª Por esto Ministerio se cuidará de que se cumplan los fines y espíritu de la ley en dicha materia.„

De Real órden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Subsecretario, Alberto Bosch.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

(Conclusion.)

Relacion de los aprovechamientos concedidos sin subasta en el plan forestal de 1884 á 85, aprobado por Real órden de 28 de Junio de 1884.

Número del monte en el Catálogo	PUEBLOS Y COMUNIDADES á que pertenecen.	NOMBRE DEL MONTE.	LEÑAS GRUESAS Estereos.	LEÑAS GRUESAS Tasacion. — Pesetas.	RAMAJE. Estereos.	RAMAJE. Tasacion. — Pesetas.	PASTOS. Extension. — Hectáreas	PASTOS. Especie de ganado y número de cabezas. Lanar.	Cabrío.	Mayor.	Vacuno.	PASTOS. Tasacion. — Pesetas.	BROZAS. Quintal métrico.	BROZAS. Tasacion. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.
155	Salceda	Dehesa y agregados	10	20	70	70	170	400	”	”	120	125	”	”	215
156	Sauquillo	El Pinar y la Mata	50	100	20	20	400	1600	”	”	150	150	460	115	385
157	Sotosalvos	Cabezorrillo	”	”	”	”	34	100	10	”	”	100	”	”	100
158	Idem	Cerca y Alijares	”	”	”	”	30	100	”	”	”	75	”	”	75
159	Idem	Retuerto	”	”	”	”	31	100	”	”	”	75	”	”	75
160	Idem	La Solana	”	”	”	”	9	30	”	”	”	20	”	”	20
161	Tabanera la Luenga	Pedro Manzano	20	40	20	20	60	100	”	”	30	50	320	80	190
162	Turégano	La Nava y la Vega	”	”	300	300	596	1700	100	”	”	200	820	205	705
163	Valdevacas y el Guijar	La Vera y subida de las yeguas	50	100	”	”	200	1500	”	”	”	100	”	”	200
164	Veganzones	El Pinar	”	”	”	”	244	1000	”	”	”	320	1000	250	570
165	Yanguas	Pimpollada y otros	50	100	50	50	136	2000	”	”	”	250	500	125	525
166	Aldealengua de Pedraza	Dehesa del Morcillo	”	”	”	”	108	200	”	”	”	432	”	”	432
167	Aldeonsancho	Cerro de la Horca	50	100	50	50	144	250	”	”	”	62	200	50	262
168	Idem	Robledo	”	”	”	”	72	250	”	”	”	63	”	”	63
169	Arcones	La Dehesa	”	”	”	”	228	130	”	”	”	144	”	”	144
170	Cabezuela	Pinar alto	100	200	”	”	370	700	”	100	200	185	720	180	565
172	Cantalejo	Idem del Valle	”	”	”	”	153	300	”	25	50	107	200	50	157
173	Idem	Idem grande	100	200	”	”	172	300	”	25	56	107	900	225	532
174	Carrascal del Rio	Cachorrada y Pozuelo	100	200	”	”	130	80	”	”	”	90	200	50	330
175	Casla	La Dehesa	”	”	100	100	125	120	”	”	150	100	”	”	200
176	Cerezo de Abajo	Idem	”	”	”	”	98	60	”	”	100	150	”	”	150
177	Idem Comunidad	Los Llanos	”	”	”	”	93	60	”	”	”	68	”	”	68
178	Cerezo de Arriba	Dehesa de Valdeláguila	40	80	40	40	163	1000	”	30	180	180	”	”	300
179	Duruelo	La Dehesa	20	40	10	10	118	200	”	”	”	225	”	”	275
180	Encinas	Valdenavares	”	”	”	”	109	200	”	”	”	225	”	”	225
181	Fresno de la Fuente	El Monte	”	”	”	”	225	150	”	”	”	225	”	”	225
182	Fuenterrebollo	Bodones y Pinar del Sur	100	200	50	50	180	120	”	”	25	180	500	125	555
183	Gallegos	La Dehesa	100	200	”	”	63	80	”	”	”	62	”	”	262
185	Matabuena	El Monte	30	60	”	”	127	500	”	”	220	200	”	”	260
186	Navafría	La Dehesa	”	”	”	”	108	200	”	”	”	338	”	”	338
187	Comunidad de Pedraza	Pinar de Navafría	”	”	”	”	4878	5100	”	”	”	225	”	”	2250
189	Navalilla	Pimpollada del Miliciano	50	100	50	50	125	800	”	15	60	125	300	75	350
190	Navares de Enmedio	Bardal	”	”	”	”	192	300	”	”	”	300	”	”	300
191	Idem Comunidad	La Sierra	”	”	50	50	248	200	”	”	100	450	”	”	500
192	Idem de las Cuevas	El Chorro	”	”	50	50	90	600	”	”	100	200	”	”	250
193	Pedraza	Dehesilla de Casasola	”	”	”	”	112	120	”	”	”	158	”	”	158
194	Prádena	La Dehesa	80	160	50	50	360	300	”	”	”	450	”	”	660
195	Idem Comunidad	El Martillego	”	”	100	100	50	200	”	”	”	50	”	”	150
196	Puebla de Pedraza	Las Herreras	”	”	”	”	54	130	”	”	12	45	”	”	45
197	Idem	Las Mangadas	50	100	”	”	60	130	”	”	12	45	”	”	145
198	San Pedro de Gaillos	La Dehesa	”	”	”	”	78	110	”	”	75	113	”	”	113
199	Santo Tomé del Puerto	Idem	100	200	50	50	135	150	”	”	180	270	”	”	520
200	Sebúlcor	Pinar del Monte	50	100	50	50	351	600	”	18	32	175	300	75	400
201	Siguero	La Dehesa	”	”	”	”	87	100	”	”	140	90	”	”	90
202	Sigueruelo	Idem	50	100	20	20	93	190	”	”	92	125	”	”	245
203	Turrubuelo	Idem	”	”	”	”	215	488	25	3	58	450	”	”	450
204	Boceguillas Comunidad	La Divisa	”	”	”	”	423	120	”	”	50	225	”	”	225
205	Idem	El Santo	”	”	”	”	306	500	”	”	48	425	”	”	425
206	Valdesimonte	El Monte	50	100	20	20	225	500	”	30	30	200	200	50	370
207	Villar de Sobrepeña	Las Lastras	20	40	20	20	106	100	”	”	”	94	”	”	154
208	Obrapía del Comendador Gomez Velazquez	Pinar de la Obra-pia	100	200	”	”	”	”	”	”	”	”	600	150	350

Montes enagenables.

Número del monte en el Catálogo	PUEBLOS Y COMUNIDADES á que pertenecen.	NOMBRE DEL MONTE.	LEÑAS GRUESAS Estereos.	LEÑAS GRUESAS Tasacion.	RAMAJE. Estereos.	RAMAJE. Tasacion.	Extension.	Lanar.	Cabrío.	Mayor.	Vacuno.	PASTOS. Tasacion.	BROZAS. Quintal métrico.	BROZAS. Tasacion.	Total general.
1	Castro de Fuentidueña	Monte de Enebro	”	”	”	”	140	200	”	”	”	80	”	”	80
2	Dehesa y Dehesa Mayor	Pimpollada de Llorente	”	”	”	”	100	200	”	”	”	40	100	25	65
4	Frumales	Pimpollada de Aldehuela	”	”	”	”	150	200	”	10	10	40	”	”	40
5	Idem	Idem Dehesilla y Prado	”	”	”	”	100	150	”	5	10	30	”	”	30
6	Idem	La Lindera	”	”	”	”	60	150	”	10	10	40	”	”	40

7	Navalmanzano	Mangadas	»	»	»	»	200	500	»	»	»	75	140	30	105
9	Cilleruelo de San Mamés	Montecillo	»	»	»	»	200	400	»	»	»	200	»	»	200
10	Madriguera	La Dehesa	»	»	»	»	120	100	»	»	»	90	»	»	90
11	Montejo de la Serrezuela	El Carrascal	»	»	»	»	78	100	»	»	»	100	»	»	100
12	Negredo	La Dehesa	60	120	»	»	86	100	»	»	»	100	»	»	220
13	Saldaña	Dehesa boyal	10	20	40	40	40	50	»	»	»	50	»	»	110
14	Labajos	El Cristo y Magdalena	»	»	»	»	138	»	»	50	50	200	»	»	200
15	Collado-Hermoso	Dehesa del Toconal	40	80	»	»	50	30	»	»	»	20	»	»	100
16	Cubillo	Erias y Valdelatea	20	40	20	20	170	200	»	»	»	225	»	»	285
17	Idem	Ladera de la Carrera	»	»	20	20	6	30	»	»	»	25	»	»	45
18	Escalona	El Carrascal	»	»	»	»	198	5000	»	»	100	100	»	»	100
19	Juarros de Riomoros	La Dehesa	»	»	40	40	20	»	»	30	»	»	»	»	40
20	La Losa	Mata antigua	»	»	»	»	16	50	»	»	»	50	»	»	50
21	Madrona	El Soto	»	»	»	»	27	»	»	15	75	»	»	»	»
22	Navas de San Antonio	El Sotillo	»	»	»	»	259	150	»	»	»	125	»	»	125
24	Revenga	El Soto	»	»	»	»	31	300	»	30	160	125	»	»	125
25	Santiuste de Pedraza	La Llosa	»	»	»	»	19	80	»	»	»	75	»	»	75
26	Torreiglesias	Monte de Abajo	50	100	50	50	167	150	»	»	»	125	»	»	275
27	Vegas de Matute	El Matute	»	»	»	»	20	50	»	»	»	50	»	»	50
29	Arahuetes	El Enebral	»	»	»	»	209	100	»	»	»	100	»	»	100
30	Idem y Pajares	Idem	»	»	»	»	39	60	»	»	»	63	»	»	63
32	Casla	Idem	»	»	»	»	80	120	»	»	»	150	»	»	150
33	Castrojimeno	Idem	50	100	50	50	310	250	»	»	»	300	»	»	450
34	Idem	El Robledal	50	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100
35	Orejana	Los Cerrillos	50	100	50	50	50	50	»	»	»	50	»	»	200
36	Pajarejos	La Dehesa	»	»	»	»	50	70	»	»	»	75	»	»	75
37	Santo Tomé del Puerto	Cabezas	»	»	»	»	32	50	»	»	»	38	»	»	38
39	Sigueruelo	El Enebral	»	»	100	100	154	125	»	»	»	150	»	»	250
40	Sotillo	La Dehesa	»	»	50	50	66	50	»	»	»	50	»	»	100
41	Torrevalde San Pedro	Idem	»	»	»	»	85	56	»	»	»	50	»	»	50
42	Turrubuelo	Valladares etc.	»	»	»	»	200	500	20	9	30	180	»	»	180
43	Ventosilla y Tejadilla	La Dehesa	»	»	»	»	90	100	»	»	»	125	»	»	125
44	Idem	El Enebral	»	»	»	»	120	100	»	»	»	150	»	»	150

Segovia 24 de Setiembre de 1884.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

Pliego de condiciones bajo las cuales han de verificarse los aprovechamientos de leñas gruesas, ramage, pastos y brozas concedidas para usos vecinales en el plan forestal de 1884 á 85, á los pueblos y Comunidades que en la adjunta relacion se mencionan.

1.ª Los Ayuntamientos y Comunidades, nombrarán una comision de entre sus individuos encargada de vigilar que los aprovechamientos se hagan con extricta sujecion á las condiciones de este pliego. Esta comision será responsable de la falta de cumplimiento de estas condiciones así como de cualquier otro abuso que se cometiere y no fuere denunciado á la autoridad correspondiente ó al distrito, dentro del tercero dia de haberse cometido, dicha responsabilidad se hará efectiva con arreglo á lo que previenen las ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes.

2.ª No se podrá empezar ningun aprovechamiento de leñas gruesas, ramage, pastos y brozas, sin antes obtener la correspondiente licencia por escrito de esta Jefatura que se expedirá por el Sr. Ingeniero Jefe á favor del Ayuntamiento ó Comunidad al presentar en esta oficina un certificado que acredite haber ingresado en la caja sucursal de depósitos de esta provincia el 10 por 100 del valor en que han sido tasados los aprovechamientos segun de Real órden está mandado.

Los aprovechamientos que se intenten sin cumplir esta condicion serán considerados como fraudulentos y los contraventores incurrirán en las penas de ordenanza. La citada comision tiene el deber de denunciarlas si llegara este caso, así como los empleados del ramo, á los cuales se les darán órdenes terminantes sobre este particular.

3.ª Cumplidos que sean los requisitos de que habla la condicion 2.ª, la comision del Ayuntamiento en union del empleado del ramo que se designe y con asistencia de la Guardia civil, hará entrega de los aprovechamientos, reconociendo el sitio en que han de verificarse y una faja de 400 metros al rededor y haciendo constar en el acta cuantos daños se encontraren. El empleado encargado de hacer la entrega leerá el pliego de condiciones en el acto de llevarla á cabo y cuidará de remitir á este distrito copia certificada del acta que se levante.

4.ª No se podrá aprovechar mayor cantidad de productos que los fijados en el adjunto estado, ni en otros sitios que los designados por el empleado del ramo.

5.ª La comision del Ayuntamiento repartirá los productos concedidos entre los vecinos en el modo y forma que estime conveniente por iguales partes á cada uno segun ordenanza.

6.ª Por ningun concepto se podrá cortar para leña otros árboles que los señalados al efecto.

7.ª En el aprovechamiento de ramage, los árboles deberán quedar conforme al modelo que designe oportunamente el empleado del ramo.

8.ª Este modelo habrá de conservarse necesariamente como lo haya fijado el empleado del ramo hasta despues de terminada la corta para que en todo tiempo pueda apreciarse si las operaciones se han hecho con arreglo al mismo.

9.ª Con arreglo al artículo 139 de las ordenanzas, está prohibido á los usuarios que vendan ó cambien leñas que se repartieran ó las apliquen á otro uso distinto de aquel para que han sido concedidas. La contravencion á este artículo será penada como en el mismo se dispone.

10. Para el aprovechamiento de leñas y ramage se concede un plazo de un mes, á contar desde el dia en que el empleado del ramo haga la entrega y el reconocimiento de que habla la condicion 3.ª de este pliego.

11. La recoleccion del barrujo se hará con el mayor cuidado sin arrancar los árboles pequeños, queda prohibido el empleo de rastreros dentados en los sitios donde abunden los pimpollos.

12. Solo se aprovechará el piñote existente en el suelo sin que por concepto alguno se pueda hacer caer el que se conserve en los árboles.

13. El aprovechamiento de las brozas habrá terminado el último dia del mes de Marzo próximo.

14. La comision de Ayuntamiento que segun la condicion 5.ª de este pliego es la encargada de distribuir los productos entre los vecinos, dará á cada uno de ellos una papeleta, en la que se exprese el nombre del vecino y la cantidad de leñas y brozas que puede estraer, sin cuyos requisitos los empleados del ramo y Guardia civil, no le permitirá el aprovechamiento.

La misma comision del Ayuntamiento entregará al empleado de la comarca ó que se designe antes de empezar el aprovechamiento, una lista en la que con claridad se expresará el nombre de los vecinos y la cantidad de leñas y brozas que á cada uno tocó en el reparto.

15. Por la comision de Ayuntamiento se hará saber á los dueños de los ganados que deban utilizar los pastos los sitios que se hallen acotados como tallares, quedando en ellos terminantemente prohibido el pastoreo.

16. El rebaño de cada pueblo deberá ser conducido por uno ó más pastores, nombrados por la comision del Ayuntamiento.

17. La misma comision entregará á la pareja de la Guardia civil y empleado del ramo una lista, en la que se expresará el número de cabezas y clase de ganado de que se compone cada rebaño, expresando el nombre de sus dueños.

18. Ningun usuario tendrá derecho á introducir en el monte mayor número de cabezas de ganado ni otra clase que las señaladas en la relacion de que habla la condicion anterior.

19. El ganado podrá entrar en el monte hasta el dia 30 de Setiembre del año próximo venidero.

20. Terminadas las operaciones de los aprovechamientos se reconocerá por el Ayuntamiento y empleado del ramo que se designe, el terreno en el monte de que habla la condicion 4.ª de este pliego, siendo responsable la citada comision y el citado empleado de cuantos daños se encontraren y no hubieren sido denunciados á su debido tiempo así como de las contravenciones á este pliego y disposiciones del ramo si no las denunciasen como queda dicho en la condicion primera.

Segovia 24 de Setiembre de 1884.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Montes.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha le que sigue:—"Ilmo Señor:

Visto el expediente promovido por una consulta del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Lérida, sobre si los Capataces de cultivo, están exentos de prestacion personal para obras municipales. Visto el artículo 79 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo consultado por las Secciones de Fomento y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los Capataces de cultivos de los Distritos forestales, no están exentos de la prestacion personal para obras municipales y que cuando les corresponda cumplirla, se ponga, por los Alcaldes, en conocimiento de los Jefes de aquellos, á fin de que adopten las disposiciones oportunas para que durante dicha prestacion, no se resienta el servicio público.„—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe, y demás consiguientes:—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1884. —El Director general, Mariano Catalina.—Hay una rúbrica.

Sr. Gobenador civil de la provincia de Segovia.

Segovia 6 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura de Francisco García Morales, fugado del presidio de Valladolid, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion.

Segovia 5 de Octubre de 1884.

El Gobernador
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas del Francisco García.

Natural de Puerto Real (Cádiz), de 31 años de edad, casado, panadero, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno, estatura un metro, 570 milímetros.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Distribuidas á la mayor parte de los pueblos de esta provincia las cédulas personales del actual año económico, los Ayuntamientos procederán inmediatamente á la extension de las mismas, con arreglo al padron aprobado por esta Administracion, verificando desde luego la distribucion y cobranza del importe de dichos documentos desde el dia 1.º del corriente hasta el 31 de Diciembre próximo, de conformidad con lo que previene el art. 37 de la Instruccion de 27 de Mayo último.

A fin de que el Tesoro perciba los rendimientos de este impuesto con la mayor prontitud posible, he acordado que el ingreso en la Tesorería de Hacienda se verifique por terceras partes, á contar desde el dia 15 del presente mes, en la inteligencia que los Ayuntamientos morosos al cumplimiento de esta disposicion habrán de justificar mensualmente las causas que entorpezcan la gestion recaudatoria por medio de los oportunos expedientes, pues trascurrido el plazo marcado por instruccion se hará efectivo el importe de los respectiuos padrones por la vía ejecutiva de apremio.

Segovia 4 de Octubre de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Distrito electoral de Riaza.

Seccion de Madriguera.

1 Perez Muñoz. D. Fermin
2 Sanz Villa. Hipólito
3 Grado y Grado. Santos
4 Grado Muñoz. Francisco
5 Villar Grado. Dionisio
6 Villa Martin. Manuel
7 Minguez Poza. Manuel
8 Villa Estéban. Cipriano
9 Sanz García. Antonio
10 Gonzalez Mata. Antonio
11 Castro Vicente. Raimundo
12 Muñoz Sanz. Miguel
13 Villa Muñoz. Manuel
14 Grado Muñoz. Gregorio
15 Villa Estéban. Manuel
16 Sanz Grado. Paulino
17 Gonzalez Cerezo. Hipólito
18 Cerezo Cerezo. Antonio
19 Sanz Villa. Mateo
20 Gonzalo Martin. Juan
21 Chércoles Lopez. Santiago
22 Sanz Arranz. Lucas
23 Sanz Ibañez. Julian
24 Muñoz Grado. Elias
25 Cerezo Muñoz. Juan
26 Arranz Martinez. Frutos
27 Arranz Redondo. José
28 Cerezo Villa. Manuel
29 Pancorbo Villa. Rafael
30 Grado Muñoz. Juan
31 Grado Muñoz. Nicolás
32 Maeso Cerezo. Jacinto
33 Perez Pancorbo. Pedro
34 Grado Grado. Aniceto
35 Vicente Garbez. Rafael
36 Grado Cerezo. Felipe
37 Grado Sanz. Juan
38 Muñoz Cerezo. Hermenegildo
39 Lobo Delgado. Eugenio
40 Barreiro Gomez. José
41 Sanz Villa. Doroteo
42 Muñoz Villa. Lucas
43 Villas Grado. Agapito
44 Sanz Grado. Aniceto
45 Azuara Muñoz. Gaspar
46 Gonzalez Matas. Evaristo
47 Barrero Sanz. Cipriano
48 Muñoz Parra. Pedro
49 Cerezo y Cerezo. José
50 Cerezo y Cerezo. Juan
51 Moreno Grado. Jorge
52 Villa Estéban. Rufo
53 Barrera Sanz. Antonio
54 Villa Sanz. Benito
55 Villa Muñoz. Plácido
56 Izquierdo Teresa. Genaro
57 Grado Grado. Angel
58 Sanz Villa. Felipe
59 Villas Grado. Tomás
60 Muñoz Grado. Modesto
61 Cerezo Villa. Agustin
62 Muñoz Martin. Manuel
63 Grado Cerezo. Bonifacio
64 Muñoz Grado. Melchor
65 Sanz Martin. Bruno

RESÚMEN.

D. Pedro Santiyan Cárlos...... 65
D. José Ramirez Ramos....... 65
D. Ildefonso Moreno Velasco.... 65

Seccion de Moral.

1 Tiburcio Gonzalez Otero
2 Juan Alonso Mate
3 Apolinar Mayor García
4 Manuel Cerezo de la Villa
5 Basilio del Cura Alonso
6 Fructuoso García Mayor
7 Santiago Parra Sanz
8 Matias Mayor Rubio
9 Pedro Gutierrez García
10 Manuel Gutierrez Gijarro
11 Fab:an Martin Mayor
12 Roque García García
13 Sebastian Miguel Perez
14 Martin Gutierrez Rubio
15 José Cristóbal Fernández
16 Felipe de Pablo Rubio
17 Segundo de la Fuente de Diego
18 Pedro García Fernández
19 Fabian Gutierrez Izquierdo
20 Juan Fernández Martin
21 Pedro Fernández Anton
22 Diego Cristóbal Fernández
23 Agustin Tomé Gutierrez
24 Felipe Gonzalez de Diego
25 Martin de Diego Sanz
26 Bernardo Gutierrez Alonso
27 Urbano Fernández Martin
28 Lorenzo Gutierrez Mate
29 Francisco Martin Alonso
30 José Gutierrsz Fernández
31 Francisco Gutierrez Alonso
32 Ignacio Gutierrez Rubio
33 Miguel Tomé Martin
34 Ildefonso Gutierrez Gijarro
35 Ruperto Mart n García
36 Tomás García de Diego
37 Manuel Cerezo Martin
38 Santos Gutierrez Sanz
39 Pedro Almendrano Olalla
40 Silverio de la Cruz de la Cruz
41 Leandro Gutierrez Gutierrez
42 Ramon Fernández Gutierrez
43 Vicente Martin Mate
44 Eugenio Martin Gutierrez
45 Ignacio Cristóbal Sanz
46 Rosendo Rubio de la Cruz
47 Lino Rubio Martin
48 Adrian Sanz Iglesias
49 Cárl s del Cura Alonso
50 Isidoro Sanz Martin
51 Pedro Martin Mate
52 Faustino Rubio Gonzalez
53 Cruz Pablo Carrabilla
54 Juan Sanz Gonzalez
55 Mariano Martin de Diego
56 Ignacio Mate Aranda
57 Casimiro de ablo Gonzalez
58 Cristóbal Gutierrez Mate
59 Cesareo Gutierrez Sanz
60 Juan Gutierrez Mate
61 Lopez Gutierrez Izquerdo
62 Deogracias Tomé Gutierrez
63 Eugenio Gutierrez Sanz
64 Galo de la Cruz Mayor
65 Isaac Martin García
66 Bernabé Gutierrez Sanz
67 Juan Fernández Mayor
68 Fernándo Martin García
69 Pascual de la Cruz Encinas

RESÚMEN.

D. Francisco Gil Iglesias........... 68
D. Pedro Santiyan Cárlos........... 67
D. José Ramirez Ramos........... 36
D. Ildefonso Moreno Velasco,....... 36

Seccion de Muyo.

1 Arranz Martin. D. Agapito
2 Arranz Martin. Alejandro
3 Arranz Martin. Benito
4 Arranz y Arranz. Domingo
5 Arranz Martin. Eleuterio
6 Arranz y Arranz. Francisco
7 Arranz Cubillo. Félix
8 Arranz Martin. Marcelino
9 Arranz Medina. Patricio
10 Arranz Gonzalez. Pedro
11 Arranz Marquez. Romualdo
12 Arranz Cubillo. Simeon
13 Arranz Sanz. Venancio
14 Arranz Medina. Tomás
15 Agraz. Ildefonso
16 Cubillo Arranz. Leon
17 Gonzalez Arranz. Angel
18 Gonzalez Ibañez. Julian
19 Gonzalez Arranz. Raimundo
20 Ibañez Gonzalez. Andrés
21 Ibañez Minguez. Casimiro
22 Ibañez Arranz. Juan
23 Ibañez é Ibañez. Leandro
24 Ibañez Arranz. Valentin
25 Ibañez Arranz. Mariano
26 Liceras Marquez. Antonio
27 Liceras García. Miguel
28 Minguez Ibañez. Angel
29 Minguez Arranz. Benito
30 Martin Marquez. Casimiro
31 Martin Marquez. Francisco
32 Martin Gonzalez. Francisco
33 Martin Arranz. Gerónimo
34 Martin Sanz. Juan
35 Martin Arranz. Leandro
36 Martin Liceras. Tomás
37 Marquez Ibañez. Santos
38 Marquez Arranz. Saturnino
39 Moreno Ayuso. Santiago
40 Moreno Tellez. Victoriano
41 Perez Martin. Cipriano
42 Perez Sanz. Ezequiel
43 Perez García. Rafael
44 Perez Martin. Valentin
45 Somolinos Cerezo. Luis
46 Tellez Gonzalez. Salustiano

RESÚMEN.

D. Ildefonso Moreno Velasco.... 36
D. José Ramirez Ramos......... 34
D. Pedro Santiyan y Cárlos..... 34
D. Francisco Gil Iglesias........ 34

Seccion de Negredo.

1 D. Justo Gonzalez Blanco
2 Gregorio Júbillo Blanco
3 Julian Blanco Blanco
4 Gregorio Gonzalez Martin
5 Ildefonso Blanco Maucio
6 Martin Jubillo de Grado
7 Valentin Gonzalez Nava
8 Vicente Blanco Sanz
9 Baltasar Izquierdo Jueces
10 José Cubillo Villas
11 Isidro Blanco Teresa
12 Felipe Izquierdo M.
13 Gabriel Gonzalez Martin
14 Agapito Blanco Clanco
15 Felipe M. Sanz
16 Hilario Villa Gil
17 Angel Marina Blanco
18 Pablo Marina Blanco
19 Tomás Blanco Teresa
20 Nicolás Blanco Teresa
21 Felipe Vicente Arranz
22 Salvador Jubillo de Grado
23 Juan Marina Sanz
24 Enrique Marina Izquierdo
25 Gacarías Gonzalez Blanco
26 Sebastian Cubillo Sanz
27 Agustin Sanz Marina
28 Pedro Sanz Blanco
29 Luís Felipe Cardenal
30 Estéban Izquierdo Estéban
31 Estanislao Ballestero Izquierdo
32 Jorge Sanz Teresa
33 Rafael Sanz Cuesta
34 Victoriano Izquierdo Villar
35 Antonio Rodriguez Fernandez
36 Vicente Sanz Arranz
37 Gregorio Blanco Blanco
38 Gregorio Marina Sanz
39 Saturio Teresa Marina
40 Antonio Muñoz Estéban
41 Ceferino Banco Teresa
42 Pedro Sanz Sanz
43 Pauliuo Izquierdo Villas
44 Valentin Izquierdo Teresa
45 Domingo Blanco Marina
46 Manuel Izquierdo Arranz
47 Juan Lopez García
48 Anacleto Sanz Sanz
49 Manuel Izquierdo Villas

RESÚMEN.

D. Pedro Santiyan de Cárlos 49
D. Ildefonso Moreno Velasco. 49
D. José Ramirez Ramos. . . 45
D. José Ramirez Moreno. . . 2
D. Francisco Gil Iglesias. . . 2

Seccion de Onrubia.

1 D. Genaro de Blas Gonzalez
2 Micolás Casado Santos
3 Andrés del Cura de Diego
4 Matías Fernandez Pascual
5 Silverio Rubio Olálla
6 Maximino Velasco Perez
7 Patricio Marcos Pascual
8 Mauricio Perez Orcajo
9 Policarpo Olalla Villalvilla
10 Braulio de Castro Parra
11 Lorenzo García de Juan
12 José Guijarro de Blas
13 José Hernando García
14 Casimiro Gil Sanz
15 Blas Gil García
16 Simon del Cura Villalvilla
17 Marcelino de Castro Parra
18 Leoncio de Blas Gonzalez
19 Manuel Villalvilla Olalla
20 Eélix Anton Cano
21 Pedro Guijarro Navares
22 Cipriano Pablo A.
23 Mariano Redondo Gonzalez
24 Nicolás Gil Olalla
25 Santos Navares Olalla
26 Mariano García de Diego
27 Marcelo Anton García
28 Celedonio García de Diego
29 Justo Olalla Villalvilla
30 Agustin Rubio Fernandez
31 José Olalla Anton
32 Isidro Gijarro Anton
33 Gabriel Izquierdo García
34 Rufino Rubio Fernandez
35 Ceferino Rubio Olalla
36 Gregorio García del Cura
37 Antonio Ayuso Calleja
38 Primo Ayuso de Diego
39 Pascual Anton Anton
40 Isaac Anton de Diego
41 Juan Hernando Alenso
42 Juan Casado de Domingo
43 Deogracias Perez Gil
44 Pablo Perez del Cura
45 Eusebio Calvo García
46 Eustaquio Calvo Gil
47 Bruno Armendaris Perez
48 Isidoro Anton Fernandez
49 José Alonso Vallejo
50 Sebastian Anton Fuente
51 Francisco Anton Gonzalez
52 Juan Acon de Andrés
53 Gulllermo Benito del Cura
54 Ramon Benito Fernandez
55 Juan del Cura Navares
56 Pedro del Cura de Diego
57 Ramon de Blas Guijarro
58 Silvestre de Cura de Diego
59 Lorenzo Fernandez Lázaro
60 Simon Fuentenebro Colomo
61 Anacleto García Martin
62 Marcelino Fernandez Hernando
63 Agapito Fernandez Hernando
64 Andrés García Gimeno
65 Andrés García Hernando
66 Quintin Perez Gil
67 Fernando García García
68 Francisco Gil Iglesias
69 Cipriano Gil Olalla
70 Leandro García Montes
71 Felipe García de Diego
72 Cesáreo García Sacristan
73 Manuel García de Diego
74 Mateo Gil Anton
75 Pablo García García
76 Paulino Guijarro Navares
77 Gervasio Gil Olalla
78 Ramon García García
79 Bernardo Guijarro García
80 Antolin Hernando García
81 Isidoro Hernando García
82 Silvestre Hernangomez Armendaris
83 Jacinto Izquierdo Navares
84 Luis Izquierdo Arranz
85 Felipe Martin del Cura
86 Gregorio Martin Sanz
87 Pedro Melero Marqués
88 Andrés Moral Alonso
89 Pablo Martin Villa
90 Benito Melero Garcia
91 Gordiano Melero García
92 Basilio Olalla Cid
93 Pedro Olalla Gadea
94 Genaro Perez Gil
95 Domingo Villalvilla Olalla
96 Cayetano Sacristan Martin
97 Felipe Velasco Anton
98 Juan Gil Abad
99 Agapito Anton Hernando
100 Pedro García Garcillan
101 Hilarion García Iglesia

RESÚMEN.

D. Francisco Gil Iglesias. . .	100
D. Pedro Santiyan Cárlos. .	70
D. José Ramirez Ramos. . . .	68
D. Ildefonso Moreno Velasco.	65

Seccion de Pajares de Fresno.

1 Gutierrez. D. Roque
2 Moreno. Ramos
3 Arribas. Ramon
4 Fresno. Antolin
5 Gonzalez. Faustino
6 Barahona. Raimundo
7 Barahona. Angel
8 Barahona. Domingo
9 Moreno. Felipe
10 García. Magdaleno
11 Berzal. Seberiano
12 Marina. Baltasar
13 Carrasco Cuenca. Isidro
14 Alonso. Juan
15 Moreno. Antonio
16 Illana. Tomás
17 Ponce. Nicasio
18 García. Anselmo
19 Illana. José
20 Yagüe. Matías
21 Viton. Eustaquio
22 Alonso. Bernardino
23 Carrasco. Isidro
24 Viton. Gregorio
25 Martin. Tiburcio
26 García. Guillermo
27 Heras. Francisco
28 Gutierrez. Justo
29 Illana. Clemente
30 Carrasco. Bonifacio

RESÚMEN.

D. Ildefonso Moreno..........	30
D. José Ramirez Ramos........	30
D. Pedro Santiyan.............	15
D. Francisco Gil Iglesias.......	15

Seccion de Pradales.

1 García Sanz. D. Antonio
2 Gonzalez Torres. Alejo
3 García Velazquez. Cándido
4 Gonzalez García. Ignacio
5 Benito Gonzalez. Nicomedes
6 García Mediato. José
7 Benito Diaz. Pedro
8 Torres Cornejo. Juan Francisco
9 García y García. Lucas
10 Benito Diaz. Francisco
11 Gonzalez Sanz. Lorenzo
12 Gonzalez Torres. Lorenzo
13 Gonzalez Calleja. Manuel
14 Bartolomé Torres. Pascual
15 García Mediato. Martin
16 Gutierrez Peña. Pedro
17 Abad Anton. Doroteo
18 García Mate. Paulino
19 Abad Anton Manuel
20 Gonzalez García. Valentin
21 Cristóbal Parra Vicente
22 Castro de Castro. Saturnino
23 Cristóbal Parra. Mamerto
24 Calleja Fraila. Juan
25 Cristóbal Torres. Juan
26 Castro y Castro. Fernando
27 Castro Parra. Calisto
28 Cristóbal Torres Cirílo
29 Benito Gonzalez. Félix
30 García Mediato. Racarias
31 Hernando y Hernando. Alejandro
32 Hernando y Hernando. Daniel
33 Hernando y Hernando. Francisco
34 Hernando Castro. Francisco
35 Muñoz Martin. Celestino
36 Mediato Castro. Dionisio
37 Montes Lopez. Dionisio
38 Montes del Val. Francisco
39 Manuel Martin. Matias
40 Palomar Velazquez. Félix
41 De Pablo Gonzalez. Mariano
42 García Lopez. Laureano
43 Anton Rubio. Liborio
44 Sanz Gonzalez. Elias
45 Sanz García Angel
46 Torres Cornejo. Agapito
47 Torres Chaves. Juan
48 Torres Mediato. Manuel
49 Torres Mediato. Pedro
50 Sanz Arranz. Vicente
51 Santo Domingo. Cristino
52 Redondo Aranda Angel
53 Pardillo Gil. Anselmo
54 Fernandez del Coco. Ildefonso
55 Olalla García. Manuel
56 Olalla García. Ignacio
57 Montes Lopez. Buenaventura
58 Onrubia Velazquez. Fermin
59 Mediato Cruz. Manuel
60 García Estrecuz. Ignacio
61 Guijarro Mazarias. Pedro
62 Callejo Miguel. Juan
63 Pezuela Cerrada. Silverio
64 Cerezo Lopez. Francisco
65 Benito Díaz. Juan

RESUMEN.

D. Francisco Gil Iglesias. . .	65
D. José Ramirez Ramos. . .	65
D. Ildefonso Moreno Velasco	40
D. Pedro Santiyan Cárlos. .	25

Seccion de Riaguas.

1 Coloma Martin. D. Santiago
2 Mate de Dios. Manuel
3 Arranz Martin. Juan
4 Estéban Gomez. Martin
5 Granda Sancho. Andrés
6 Gutierrez de Agueda. Ceferino.
7 Izquierdo Martin. Miguel
8 Gomez Revilla. Ventura
9 Martin de Agueda. Baltasar
10 Casas Arribas. Francisco
11 Perez de Dios. Márcos
12 Martin Calvo. Jorge
13 Gimeno Tomé. Márcos
14 Martin Guijarro. Oriente
15 Martin Arranz. Fernando
16 Granda Ramos. Domingo
17 Granda García. Antonio
18 Arranz Martin. Bonifacio
19 Nuño Caridad. Vicente
20 Arribas Cuesta. Anacleto
21 Martin Nuño. Máximo
22 de Pablo Miguel. Dámaso
23 Granda Sancho. Miguel
24 Coloma Martin. Gregorio
25 Montero Bartolomé. Leonardo.
26 Gil Bueno. Bernardo
27 Crespo Cenada. Enrique
28 Martin Arranz. Máximo
29 Mate de Dios. Cipriano
30 Carrasco Sanz. Cosme
31 Martin García. Cirilo
32 Maderuelo Martin. Miguel
33 Gutierrez y Gutierrez. Vicente.
34 Gomez Tomé. José
35 Arranz Gadea. Eugenio
36 Granda Martin. Angel
37 Moreno Martin. Juan

RESÚMEN.

D. Pedro Santiyan Cárlos . .	25
D. José Ramirez Ramos . . .	16
D. Ildefonso Moreno Velasco	14
D. Francisco Gil Iglesias . .	12
D. Eugenio Gadea Arranz. .	1
D. Francisco Arribas Casas.	1

Seccion de Riahuelas.

1 D. Antonio Agueda Bernal
2 Alejandro Moreno de la Iglesia
3 Benito Sancho Pulido
4 Bereardino Mate Agueda
5 Bernardo Dominguez de la Iglesia
6 Eusebio de Agueda Bernal
7 Francisco Sanz Granda
8 Felipe Fernandez Martin
9 Gregorio Espiñel Sanz
10 Inocencio de la Iglesia Fernandez
11 Juan de la Iglesia Andrés
12 Lucas Andrés Agueda
13 Lázaro Luengo Castro
14 Leocadio Yagüe Estéban
15 Manuel Mate Agueda
16 Marcelino Andeis Sanz
17 Nicolás Nuño de la Iglesia
18 Roman Mate Manada
19 Santiago Andrés Agueda
20 Seaundo Sancgo Asenjo
21 Enrique Perez Sanz
22 Leoncio Sanz Andrés
23 Nacesio de la Iglesia Fernandez
24 Romualdo Bonti Centobal

RESÚMEN.

D. Pedro Santiyan Cárlos. .	24
D. Ildefonso Moreno Velasco	23
D. José Ramirez Ramos. . .	21
D. Francisco Gil Iglesias. . .	4

Seccion de Riaza.

1 Muñoz Alonso. D. Juan
2 Albertos Arribas. Vicente
3 Muñoz Cantalojas Pedro
4 Martin Olalla. Domingo
5 Cerezo Díez. Mariano
6 De Frías Muñoz. Luciano
7 Albertos Sanz. Julian
8 Sanz Rodriguez. Juan
9 García Istoria. Isidro
10 Rama Villosa. Gregorio
11 Arranz Alonso. Lorenzo
12 Martin Perez Ciriaco
13 Sanz Cáceres. Francisco
14 García Moreno Basilio
15 Gonzalez Santalla. Santiago
16 Redondo Bernao. Mariano
17 Gonzalez Moreno. Mauricio
18 Cuesta Turrero. Pablo
19 Rico García. Casimiro

20 García Díez. Victorino
21 San Andrés Arranz. Baltasar
22 Martin de la Hoz. Antonio
23 Muñoz Cantalojas. Juan
24 García Gil. Francisco
25 Gomez Sanz. Roque
26 Gonzalez Martin. Nicolás
27 Teresa Marina. Pantaleon
28 Rodriguez Fernandez. Juan Ramos
29 Gomez Arranz. Jose
30 Sanz Cáceres. Pedro
31 Sanz Martin. Andrés
32 García Liceras. Juan
33 Gonzalez Martin. Francisco
34 Gomez Albertos. Angel
35 Sanz Arroyo. Braulio
36 Prádena Cáceres. Fermin
37 Sanz Redondo. Leonardó
38 Escudero Cerinegro. Juan
39 Arribas Asenjo, Pablo
40 Redondo Genzalo. Francisco
41 Cuenca Dominguez. Simeon
42 Cerezo Díez. Norvertos
43 Moreno Heras. Pedro
44 Maatin Duran. Manuez
45 Herrero Arranz. Antonio
46 Rodriguez Sanz. Juan
47 Liceras Mate. Gaspar
48 De Diegó García. Manuel
49 Olalla Arranz. Casimiro
50 Alonso García. Manuel
51 San Andrés Arranz. Simon
52 Arroyo Rodriguez. Manuel
53 Prádena Heras. Gregorio
54 Arribas Asenjo. Pedro
55 Sanz Arroyo. Pedro
56 Arranz Sanz. Pedro
57 Montero Martin. Felipe
58 Vega Albertos. Julian
59 Albertos Gonzalez. Anselmo
60 Grrcía Rubio. Luis
61 Macian de la Cruz. Roman
62 Cerezo Vazquez. Valentin
63 Rivero Martin. José
64 Burgueño Gonzalez. Gumersindo
65 Cuenca Giral. Francisco
66 Cerezo Díez. Julian
67 Arribas Rodriguez. Manuel
68 Herrero Arranz. Dionisio
69 García García, Tomás
70 Rodriguez Fernandez. Manuel
71 Arribas Rodriguez. Antonio
72 Villa Martin. Mateo
73 Pardo Albertos. Manuel
74 Sanz Aira. Francisco
75 García Merino. Andrés
76 Arribas Barahona. Pio
77 Redondo Beresao. Manuel
78 García Arranz. Francisco
79 Gonzalez Asenjo. Saturio
80 Gonzalez Martin. Manuel
81 Gonzalez Asenjo. Pedro
82 Albertos Gonzalez. Calixto
83 Ramirez Gonzalo. Manuel
84 Liceree Ramos. Manuel
85 Alberto Arribas. Pedro
86 Sanz y Sanz. Frutos
87 Carretero Arestagui. Luciano
88 Alonso Sanz. José
89 Perez Heras. Felipe
90 Arranz Martin. Leon
91 Frutos Liceras. José
92 Fernández Sanz. Manuel
93 Sanz Villo. Victor
94 Gomez Cabillo. Antonio
95 Gimenez Arranz. Santiago
96 Romero Adrados. Eugenio
97 Moreno Muñoz. Pablo
98 Gonzalez Gutierrez. Genaro
99 Hoz Perez. Manuel
100 Sanz Moreno. Francisco
101 Molina Gil. Angel
102 Martin Rubio. Tiburcio
103 Martin Rubio. Francisco
104 Sanz Martin. Vicente
105 Ramirez Gomez. Pedro
106 Gonzalez Gonzalez. José
107 Arribas Sanz. Miguel
108 Arranz Mansilla. Félix
109 Barvolla Villa. Fermin
110 Guijarro Vega. Marcelino
111 Sanz Rubio. Juan
112 Montero Rodriguez. Martin
113 García Lopez. Tomas
114 Martin Asenjo. Basilio
115 García Perez. Hermenegildo
116 Gimenez Gil. Mariano
117 Sanz Herrero. Andrés
118 Fernandez Sanz. Anselmo
119 Sanz Cerezo. Antonio
120 Lerin García José
121 Ycebalata Gomez. José
122 Duron Rodriguez. Cirilo
123 Sanz Ramo. Francisco
124 Redondo Villa. Felipe
125 Ramirez Guinea. José
126 Albertos de Lon. Angel
127 Martin Rubio, Santos
128 Sanz Santo Domingo. Lorenzo
129 Arranz Redondo. Ramon
130 Alvarez Mate. Cándido
131 Blanco Liceras. Francisco
132 García Durán. Francisco
133 Sierra García. Tomás
134 Alonso del Pilar. Anselmo
135 Gonzalo Perez. Vicente
136 De Diego Cirujano. Felipe
137 García Sanz. Gabriel
138 Gonzalez Gonzalez. Manuel
139 Sanz Durán. Andrés
140 Herrero Redondo. Celedonio
141 Lopez Lopez. Valentin
142 Gonzalez Sanz. Higinio
143 Gonzalez Lopez. Liborio
144 Alonso Redondo Pedro
145 Sanz Vllla. Manuel
146 Sanz y Sanz. Calixto
147 Durán García. Bernardino
148 Cerezo Arranz Cecilio
149 Marian Muñoz. Venancio
150 Redondo Sanz. Raimundo
151 Diaz Arango Aniceto
152 Ceminegro Cerezo. Mariano
153 Gonzalez Gutierrez. Juan Pablo
154 Alvarez Sanz. Luis
155 Cerezo Diez. José
156 Gil Cerezo. Felipe
157 Arranz Sanz. Gerónimo
158 Ramirez Moreno. Francisco
159 Perez Vazpuez. Pedro
160 Martin García. Fernando
161 Rodriguez Carinegro. Gerónimo
162 Albertos Gonzalo. Eusebio
163 García Sanz. Hermegildo
164 Arranz Maurilla. Seberiano
165 Guillen Fernandez Fran-
166 García Arroyo. Ciriaco
167 Moreno Heras. Mariano
168 Pardo Albertos. Pedro
169 Gonzalez Lopez. Leandro
170 Gil Cerezo. Anselmo
171 Pino de la Vega. Lorenzo
172 Cerezo Diez. Pedro
173 Rodriguez Sanz. Eugenio
174 Unsion Cerezo. Martin
175 Romanillos Esteban. Santiago
176 García Gil. Angel
177 Moreno Asenjo Antonio
178 Sanz Redondo. Manuel
179 Redondo Gonzalo. Manuel
180 Hernando Ruiz. Pablo
181 Sanz y Sanz. Florencio
182 Gonzalo del Pino. Tomás
183 Marqués Muñoz. José
184 Rincon Ortigosa. Eusebio
185 Gutierrez Gutierrez. Silverio
186 Cerezo Muñoz. Antonio
187 Alonso Asenjo. Mariano
188 Herrero Arranz. Bernardino
189 García Rodriguez. Francisco
190 Sanz Martin. José
191 García Diez. Antonio
192 Martin Gil. Juan
193 Oliban Peña. Agustin
194 Gonzalo Perez. Felipe
195 Gonzalez Gonzalez. Tiburcio
196 Redondo Perez. José
197 Redondo Martin. Lucas
198 Sanz Ramirez. Bernardiuo

RESÚMEN.

D. Ildefonso Moreno Velasco 152
D. José Ramirez Ramos.. . . 151
D. Pedro Santiyan Carlos. 113
D. Francisco Gil Iglesias.. . 91
D. José Ramirez Guinea. . . 1

Zona Militar de Segovia, núm. 6.

Todos los indivíduos que se hallen en esta provincia en situacion de reserva, los de licencia ilimitada de todos los cuerpos del ejército, los reclutas disponibles que se componen, de los que siendo útiles no han ingresado en el ejército, los redimidos á metálico, los sustituidos no pertenecientes al ejército, los exceptuados temporalmente, los inútiles, los cortos de talla y los de cambio de número y situacion, pasarán la revista personal anual en la primera quincena del mes de Octubre próximo, con arreglo al artículo 230 del reglamento de reserva y reemplazo del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos á los puntos de su residencia, debiendo verificarlo los de los Ayuntamientos de Bernuy de Porreros, Espirdo, La Lastrilla, Ontoria, La Higuera, Valseca, Roda, Encinillas, Pinillos, Cabañas, Ajejas, Zamarramala y Segovia, en el cuartel de San Agustin de esta ciudad, á los respectivos jefes de los batallones reserva y depósito, de nueve á doce de la mañana, en la época marcada. Para lo cual se encarga á los Alcaldes den aviso de este anuncio á los indivíduos que residen en sus respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles que de no efectuar dicha presentacion serán tratados como desertores, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.° del citado art. 230.

Los que hayan servido en cuerpo activo se presentarán con las prendas de masita, que deberán conservar en su poder.

Los que por enfermedad no puedan presentarse, darán conocimiento los Alcaldes al jefe de esta zona, acompañando el correspondiente certificado facultativo.

Segovia 20 de Setiembre de 1884.—El Teniente Coronel Jefe accidental de la zona, Lorenzo Merino.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Setiembre de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
22	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
23	1	”	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
24	”	”	”	1	”	1	1	”	”	”	”	”	”	”	1
25	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
26	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
27	1	1	2	”	1	1	3	”	”	”	”	”	”	”	3
28	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
29	2	1	3	”	1	1	4	”	”	”	”	”	”	”	4
30	1	”	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
TOTAL..	5	2	7	1	2	3	10	”	”	”	”	”	”	”	10

Segovia 1.° de Octubre de 1884.-El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Setiembre de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	”	”	”	”	1	”	”	1	1
22	”	”	”	”	”	”	”	”	”
23	”	”	1	1	”	”	”	”	1
24	”	”	”	”	1	”	”	1	1
25	”	”	”	”	”	”	”	”	”
26	”	”	”	”	”	”	”	”	”
27	”	”	”	”	”	”	”	”	”
28	”	”	”	”	”	”	”	”	”
29	”	”	”	”	”	”	”	”	”
30	1	”	1	1	”	”	”	”	1
TOTAL...	1	”	2	2	2	”	”	2	4

Segovia 1.° de Octubre de 1884.-El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

IMPRENTA PROVINCIAL.